Dn. Carlos Tercero por la gracia de Dios Rey de Castilla de León de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalem, de Navarra, de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Jaen &c. Duque del Condado Justicia y Regimiento de la villa de Tomilla: Salud y gracia sabed que ante la nuestra Corte y Chancilleria conte el Presidente y oydores de la nuestra Audiencia que reside en la Ciudad de Granada: se ocurrió por parte de Dn. Bartholome Lozano y Gaitan vecino de esa villa familiar del santo oficio y en peticion que presentó nos hizo relacion que haviendose hecho la proposicion de los empleos de Justicia para este año y consultadola con la Marquesa de Villena havia ido su parte Electo para Alguacil mayor por su estado de hijo dalgo, y reflexando desde luego imposible el desempeño de dho ministerio por estar ligado con la Alcaidia de la Carcel que de necesidad exigia una personalidad continua no podria de ningun modo cumplir, pues por su otro inseparable ministerio de familiar del s.to oficio de la Inquisicion le precisaria a distraerse sin dispensa ni omision de dentro y fuera de dho Pueblo, en los casos y como que dispone su tribunal, y ademas por su abanzada edad y notorios accidentes de Perclesia que en cierto tiempo le dejaba del todo inutil e inhabil, lo que os havia representado, y practicada Justificacion en forma de medico, nos suplicaste que conociendo la certeza de todo ello, no le haviades relevado de dho Cargo por concurrir en su persona sin facultades para ello, y con otras razones que expuso y presentaron de cierto Testimonio, nos suplicó que teniendo por bastantes dhos fundamentos para que no quedara en su parte el exercicio de dho empleo de Alguacil m.or nos sirviera exonerarle de él, declarandole por libre y exento de su carga, mandando que a su consequencia hiciera de nueva proposicion de persona aptil en quien recaiera, librandole para ello nuestra Provision = En hasta